



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

4 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 409

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, NÚMERO TRES.**

SIENDO LAS 8:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES PARA EFECTUAR LA SESIÓN NÚMERO 3 CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 19, 25, 39, FRACCIÓN I, 40, 41, 42 Y 65, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**PRESIDENTE:**

BUENOS DÍAS SEÑORES REGIDORES; SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 38 Y 39 PÁRRAFO I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTA SESIÓN ES TRANSMITIDA EN VIVO A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA DE LOS REGIDORES PRESENTES, Y EN SU CASO DECLARE EL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE.

**SECRETARIO:**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, PROCEDO AL PASE DE LISTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO	INTEGRANTES DEL CABILDO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027	A	I
1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	SI	
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	SI	
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	SI	
4	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	SI	
5	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	SI	

**SECRETARIO:**

LE INFORMO CIUDADANO PRESIDENTE, QUE CONTAMOS CON LA ASISTENCIA DE 05 REGIDORAS Y REGIDORES QUE CONFORMAN LOS CUERPOS EDILICIOS; POR LO QUE SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

**PRESIDENTE:**

TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

SIENDO LAS 8:34 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

PUEDEN SENTARSE.

POR LO QUE SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO, DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN.

**SECRETARIO:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, LES INFORMO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO QUE EL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

NO.	ORDEN DEL DÍA
1	LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3	APROBACIÓN O DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4	LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DELEGAR LA FUNCIÓN DE CELEBRACIÓN Y FIRMA DE INFORMES DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES A LA C. LUISA IRENE GUTIERREZ MOSQUEDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.
5	LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE COMODATOS DE VEHÍCULOS PARA FUNCIONES DE LAS PERSONAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
6	ANÁLISIS, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL PROGRAMA DE LOS MESES NOVIEMBRE- DICIEMBRE DEL AÑO 2024.
7	ANÁLISIS, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

<b>8</b>	ANÁLISIS, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA (IMPLAN), COMO INSTANCIA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONFERIDA AL H. CABILDO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 185 Y 190 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
<b>9</b>	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

SECRETARIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **SEGUNDO PUNTO**, SOMETA A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

<b>1</b>	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	A FAVOR
<b>2</b>	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	A FAVOR
<b>3</b>	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
<b>4</b>	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	A FAVOR
<b>5</b>	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	A FAVOR

**SECRETARIO:**

SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**PRESIDENTE:**

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA ES LO RELATIVO A LA APROBACIÓN O DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

LA CIUDADANA **DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA, SOLICITA EL USO DE LA VOZ, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRESIDENTE:**

SEÑOR SECRETARIO, A PETICIÓN DE LA C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ, SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN Y DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN Y DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	A FAVOR
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	A FAVOR
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
4	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	ABSTENCIÓN
5	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	ABSTENCIÓN

**SECRETARIO:**

SEÑOR PRESIDENTE, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR HA SIDO APROBADA CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES.

**PRESIDENTE:**

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DELEGAR LA FUNCIÓN DE CELEBRACIÓN Y FIRMA DE INFORMES DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES A LA C. LUISA IRENE GUTIERREZ MOSQUEDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

POR LO QUE ME PERMITO DAR LECTURA AL OFICIO DA/122/2024, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, SIGNADO POR LA C. LUISA IRENE GUTIERREZ MOSQUEDA.

**PRESIDENTE:**

SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 4.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 4.

1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	A FAVOR
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	A FAVOR
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
4	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	A FAVOR
5	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	A FAVOR

**SECRETARIO:**

SEÑOR PRESIDENTE, EL PUNTO NÚMERO 4 HA SIDO APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**PRESIDENTE:**

MUCHAS GRACIAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO.

DE IGUAL MANERA, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

**EL QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE COMODATOS DE VEHÍCULOS PARA FUNCIONES DE LAS PERSONAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

POR LO QUE ME PERMITO DAR LECTURA AL OFICIO DA/122/2024, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, SIGNADO POR LA C. LUISA IRENE GUTIERREZ MOSQUEDA.

**PRESIDENTE:**

SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 5.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 5.

1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	A FAVOR
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	A FAVOR
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
4	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	A FAVOR
5	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	A FAVOR

**SECRETARIO:**

SEÑOR PRESIDENTE, EL PUNTO NÚMERO 5 HA SIDO APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**PRESIDENTE:**

MUCHAS GRACIAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO.

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

**EL SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL ANÁLISIS, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL PROGRAMA DE LOS MESES NOVIEMBRE- DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR LO QUE ME PERMITO DAR LECTURA AL OFICIO NÚMERO DFM/000117/2024, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, SIGNADO POR LA DRA. NATIVIDAD LÓPEZ DE LA CRUZ, DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPAL.

**PRESIDENTE:**

SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 6.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 6

1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	A FAVOR
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	A FAVOR
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
4	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	A FAVOR
5	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	A FAVOR

**SECRETARIO:**

SEÑOR PRESIDENTE, EL PUNTO NÚMERO 6 HA SIDO APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**PRESIDENTE:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO.

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL ANÁLISIS, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

POR LO QUE ME PERMITO DAR LECTURA AL OFICIO NÚMERO CM/128/2024, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR EL C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ BALCÁZAR, CONTRALOR MUNICIPAL.

**PRESIDENTE:**

SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 7.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 7

1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	A FAVOR
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	A FAVOR
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
4	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	A FAVOR
5	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	A FAVOR

**SECRETARIO:**

SEÑOR PRESIDENTE, EL PUNTO NÚMERO 7 HA SIDO APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**PRESIDENTE:**

MUCHAS GRACIAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO.

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL ANÁLISIS, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) DE NACAJUCA; COMO INSTANCIA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONFERIDA AL HONORABLE CABILDO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 185 Y 190 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO QUE ME PERMITO DAR LECTURA AL OFICIO NÚMERO HAN/PM/0074/2024, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, SIGNADO POR EL C. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

**PRESIDENTE:**

SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 8.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO 8.

1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA	ABSTENCION
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA	A FAVOR
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ	A FAVOR
4	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO	A FAVOR
5	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O	A FAVOR

**SECRETARIO:**

SEÑOR PRESIDENTE, EL PUNTO NÚMERO 8 HA SIDO APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN.

**PRESIDENTE:**

MUCHAS GRACIAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO.

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

EL NOVENO PUNTO, DEL ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTE:

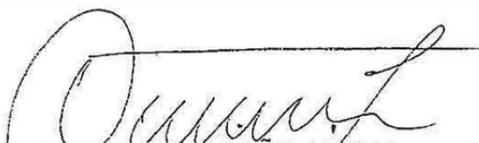
UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

SIENDO LAS 9:37 HORAS DEL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE LA PRESENCIA DEL M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027

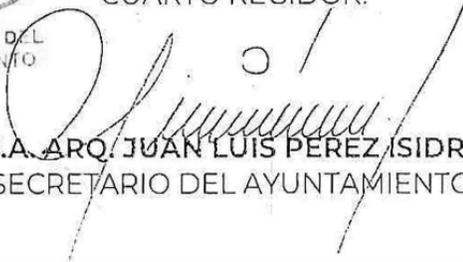
  
**DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA.**  
 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**L.A.E. ZOILA RODRIGUEZ GARCIA.**  
 SEGUNDA REGIDORA Y SINDICO DE HACIENDA.

  
**C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ.**  
 TERCERA REGIDORA

  
**LIC. ROMAN RAMIREZ BENITO.**  
 CUARTO REGIDOR.

  
**DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O**  
 DE LA O.  
 QUINTA REGIDORA.

  
**M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, NÚMERO 03 CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
2024- 2027

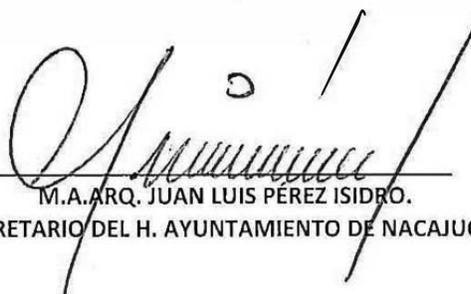
CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO M.A.ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES, CONSTANTE DE (9 FOJAS), MISMAS QUE FUERON COTEJADAS CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO.

SE CERTIFICA LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024-----

  
M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



No.- 410

**ACUERDO**

TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 3, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIONES III Y XI, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN II, 54, 65, FRACCIÓN II, 185, 189, 190 Y 192 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio de Nacajuca es parte de la división territorial, política y administrativa del Estado de Tabasco, con una porción de espacio territorial definida de 488,37 kilómetros cuadrados, tiene una población de 150,300 habitantes (INEGI 2020)

La demografía de nuestro municipio continúa creciendo, y a la par, aumentan las necesidades de nuevos espacios para viviendas, comercios, actividades agrícolas, ganaderas, vías de comunicación, servicios públicos, entre otras. En general, existe una creciente demanda de usos y destinos del suelo. Tiene riqueza en abundancia de toda índole que permite proyectar crecimiento y desarrollo sustentable.

Como tal, se requiere aprovechar sus potencialidades para generar competitividad, entendida ésta, como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleos. Para ello, se requieren planes, programas e instrumentos que ordenen el desarrollo en el territorio.

En nuestro país, una de las responsabilidades más importantes de las autoridades municipales en materia de ordenamiento territorial y

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N. Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx

Pág. 1



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

desarrollo urbano, es la de administrar, ordenar, controlar los usos y destinos del suelo municipal para actividades públicas y privadas, tal y como lo establece el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictado en el mismo sentido por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco. Estas funciones, históricamente han sido asignadas a la Dirección de Obras de los municipios del país. Esta dependencia municipal, en el ejercicio de la gran tarea de planear obras, ejecutarlas y vigilarlas, distrae la función de ordenar el territorio y de crear los instrumentos para el adecuado desarrollo urbano y la administración del suelo. Esto ha contribuido a que la mayoría de los municipios del país no tengan un programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano ante el caudal de obras públicas y privadas que a diario se autorizan, teniendo como consecuencia, el desorden en el crecimiento urbano, alejado de la sustentabilidad y la resiliencia que se requieren.

Actualmente, en el estado de Tabasco, sólo dos municipios cuentan con organismos de planeación del territorio. El municipio de Nacajuca se encuentra dentro de los municipios que no cuentan dentro de su estructura orgánica con instituto de planeación de desarrollo urbano.

Para administrar el territorio en el ámbito de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en zonas adecuadas para asegurar la vida y el patrimonio de los habitantes, se requiere de un organismo especializado con determinadas características, distintas a las de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Ante tal necesidad, por voluntad propia, algunos municipios del país tuvieron la visión de crear un organismo descentralizado de la administración pública municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) como instancia especializada en la materia, dando buenos resultados, y actualmente ha sido adoptado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo cual, obliga a todos los municipios tener un Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado y operado con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio, de la misma manera, se establece en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

*[Handwritten signatures and initials]*



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El crecimiento de la ciudad requiere una directriz técnica y jurídicamente establecida que genere proyectos, planes y programas en materia de desarrollo urbano y sustentabilidad, cuyo objeto principal sea fortalecer las inversiones, proponer políticas públicas, crear confianza y certeza a los habitantes mediante la activa participación ciudadana, para que sean actores en la evaluación y planeación de las acciones del gobierno municipal.

Actualmente se cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano de Nacajuca vigente, sin embargo, es necesario realizar los programas parciales, y del centro de población de la ciudad de Nacajuca que instrumente el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que contribuya al crecimiento ordenado de los espacios urbanos, el uso y destino definido del todo el territorio municipal. Esto es, que históricamente, nuestro municipio ha crecido y desarrollado sin instrumentos que permitan aplicar criterios, políticas y lineamientos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que deriven de estudios técnicos, científicos y jurídicos de todo el territorio municipal.

Actualmente, los gobiernos federal y estatal se encuentran en la dinámica de transformación, y encontrar la mejor manera de orientar el ordenamiento territorial y el correcto Desarrollo Urbano en todo el país; que sea incluyente, sustentable y sostenible; en la que los municipios estamos obligados a intervenir en el ámbito de nuestras facultades legales.

En los foros, convenciones y tratados internacionales en los que nuestro país interviene, se han discutido y acordado los temas de: el cambio climático, resiliencia, igualdad, sostenibilidad, sustentabilidad, inclusión, bienestar, pobreza, en general, los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) de la Nueva Agenda 2030 y ONU Hábitat. De los acuerdos obtenidos, y gracias la iniciativa del gobierno federal, han tenido consecuencias positivas en nuestros ordenamientos legales. Una de ellas, es la reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 11, fracción XXVI, al establecer que corresponde a los municipios, crear un órgano especializado en planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con las características de Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión administrativa, creado y operada en el municipio, con el nombre de INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, de la misma manera, lo establece la Ley de Asentamientos

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx



Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco en su artículo 15, fracción XXXIII. Por lo anterior; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el municipio libre de Nacajuca, Tabasco, en términos del 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se encuentra investido de personalidad jurídica, maneja su patrimonio conforme a la ley, goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios. Así mismo, en su carácter de órgano de gobierno, faculta a los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 115, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en armonía con el numeral 65, fracción VIII, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que a los Municipios les corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. De igual modo, el artículo 27 de la Constitución Federal, tercer párrafo, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con la finalidad de lograr un mejor desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual modo, señala que el propio estado dictará medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la





TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Para el cumplimiento de lo establecido por estos numerales constitucionales, indefectiblemente requiere la existencia de un órgano especializado en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el Municipio.

**TERCERO.-** Que derivado del mandato constitucional de ordenar el territorio y desarrollo urbano en el ámbito competencial de los distintos órdenes de gobierno; el Congreso Federal aprobó, emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2016, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a su vez, es retomado por la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, emitida por el Congreso de Estado y publicada el 21 de Julio de 2021 en el Periódico oficial del Estado, en la que fijan normas, principios, políticas, criterios, lineamientos, mecanismos de participación ciudadana y órgano especializo en la materia.

**CUARTO.-** Que el organismo público especializado que se propone, encuentra sustento legal y se define en el artículo 3, fracción XLI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en los siguientes términos: **"Instituto Municipal de Planeación:** *Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio."*

Una vez definido el Instituto Municipal de Planeación, señalado sus características, funciones u objetivos; la misma ley secundaria, en su artículo 11, fracción XXVI, le atribuye a los municipios la responsabilidad de darle existencia jurídica y funcionamiento, en términos siguientes: **"Corresponde a los municipios:...** *Impulsar y promover un Instituto Municipal de Planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba"*.

En el mismo sentido se pronuncian en los artículos 3, fracción XXXIX y 15, fracción XXXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx

Pág. 5



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

**QUINTO.-** Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN que se propone, tendrá un Órgano de Gobierno, constituido por un Consejo de Administración, quien será la autoridad suprema del Instituto.

**SEXTO.-** Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN que se propone, tendrá, como instancia técnica colegiada para la toma de decisiones en la implementación de políticas, planes y programas relativos a la Planeación Territorial y Urbana en el Municipio denominado Consejo Consultivo; órgano al que se le atribuyen funciones precisas en el proceso de elaboración, formulación, actualización y evaluación de planes o programas de desarrollo urbano del municipio. Erigido como un órgano consultivo de participación ciudadana y plural; además, sin perjuicio de las atribuciones que dichas leyes le confieren, este acuerdo le asigna el carácter de máxima autoridad del Instituto Municipal de Planeación.

Dicho órgano consultivo contribuirá a la participación ciudadana, a la inclusión de todos los sectores sociales, económicos y públicos, en la que también se tome en cuenta a las y los jóvenes, mujeres, y la intervención de personas en situación de vulnerabilidad en el proceso de creación de los instrumentos de desarrollo urbano.

Al garantizarse la amplia participación, consolida a la democracia, considerada ésta, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población, la seguridad y la mejoría de la calidad de vida.

**SÉPTIMO.-** Que el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, en términos del 29, fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene la facultad de aprobar la creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales, necesarias para la consecución del desarrollo y la prestación de los servicios públicos, así mismo, los numerales 69 y 70, señalan que el presidente municipal ejerce las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal. Para el ejercicio de tales facultades, contará con las dependencias administrativas, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno.

**OCTAVO.-** Que los artículos 185, 189, 190 y 192 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, definen la naturaleza jurídica, organización y funcionamiento de los organismos públicos descentralizados, como entidades paramunicipales; establecen la

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N. Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

facultad del Ayuntamiento para su creación, así como la integración, organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno. Así también se establece la facultad del Presidente Municipal, de nombrar a su Director y las facultades de representación que éste ejercerá.

**NOVENO.-** Que el municipio de Nacajuca, Tabasco, no tiene ni ha tenido, un INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN u organismo similar. Se requiere su existencia para la construcción de una administración pública municipal completa, fuerte, eficaz y eficiente, que atienda las nuevas exigencias que señalan las legislaciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Las atribuciones asignadas a este nuevo organismo son las adecuadas y necesarias para atender la realidad que se presenta en todo el territorio de nuestro municipio, que exigen soluciones apremiantes.

Es fundamental y urgente aprobar la creación del organismo público que se propone con la denominación de INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, con estructura orgánica suficiente y formalmente instalada. Se le atribuyen facultades organizativas, consultivas, con carácter de instancia especializada, con autonomía técnica y administrativa, deliberativa, de estudio, investigación, formulación, actualización, de recomendación, de contratación, haciéndose cargo de todas aquellas propuestas de planes, programas, instrumentos y normas jurídicas, con visión de corto, mediano y largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que requiera: el municipio, el H. Cabildo, las dependencias municipales, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, con la finalidad de que desempeñen con eficiencia sus atribuciones, y fundamentalmente para lograr la igualdad, la inclusión, certeza jurídica y mejoría en la calidad de vida de los habitantes, asegurando en todo momento la continuidad de los planes y programas que se implementen en el municipio y no queden trancos u obstaculizados cada tres años.

**DÉCIMO.-** Que, con los fundamentos legales vertidos y motivaciones planteadas, es procedente la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, como órgano técnico especializado en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, creado y operado por el Ayuntamiento.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**DECIMOPRIMERO.-** Que por la naturaleza de las funciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, tendrá asignadas, las funciones que actualmente lleva a cabo la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, específicamente las establecidas en el artículo 84, fracciones I, II, III conforme a sus atribuciones, VI, VII, IX, XVII y XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en lo demás, las funciones de asistencia y coadyuvancia en las distintas dependencias municipales, quienes, a su vez, tienen la obligación de proporcionar apoyo y colaboración al Instituto, para el logro de su objeto. Ejercerá también, todos aquellos asuntos que de acuerdo a sus funciones se establezcan en el Bando de Policía y Gobierno, en las legislaciones concurrentes estatales y federales, siempre que se relacionen con sus atribuciones y objeto. Por razón de su objeto y atribuciones, actuará en estrecha coordinación con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de Finanzas, de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Coordinación de Protección Civil, así como, con las dependencias afines del gobierno federal y estatal; esencialmente, para atender la coordinación y congruencia que deben tener los planes y programas con los niveles superiores de planeación.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, es facultad y corresponde al H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, crear organismos descentralizados, que sean necesarios para ejercer sus funciones ejecutivos de Gobierno Municipal y lograr el desarrollo y la prestación de los servicios públicos de manera adecuada, por lo que en términos de los artículos 11, fracción XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15, fracción XXXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; 29, fracción XI, 69, 74, 75, 185, 189, 190 y 192 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo cual, este H. Cabildo, aprueba el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Se aprueba el **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO**, para quedar como sigue:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

**Artículo 1.-** Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, identificado como IMPLAN por sus siglas, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión administrativa.

Es un órgano técnico especializado en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El IMPLAN tendrá su domicilio en la cabecera municipal, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales en otras localidades del municipio, previa autorización por su órgano supremo de gobierno.

**Artículo 2.-** Son de interés público e interés social los planes, programas y estrategias que se generen, así como los actos que tiendan a garantizar su aplicación y continuidad.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Planeación tiene como objeto la elaboración, el diseño, la instrumentación y la evaluación de los programas y proyectos de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio, con visión a corto, mediano y largo plazo, considerando los factores naturales y socioeconómicos presentes y futuros; para el desarrollo y crecimiento integral de sus habitantes, la competitividad y la sustentabilidad, con carácter municipal, regional y nacional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios, que garantice la continuidad de la implementación de los planes y programas.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.
- II. Acuerdo:** Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco.
- III. Consejo de Administración:** Autoridad Suprema del Instituto.
- IV. Consejo Consultivo:** Instancia Técnica Colegiada.
- V. Consejero:** Integrante del Consejo de Administración.
- VI. Director:** Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Planeación.






- VII. IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco;
- VIII. Municipio:** Municipio de Nacajuca, Tabasco.
- IX. Presidente:** Presidente Municipal o Concejo Municipal
- X. Reglamento Interior del IMPLAN:** Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco.
- XI. Reglamento Interno del Consejo:** Reglamento Interno del Consejo Consultivo.
- XII. Vocal Consejero:** Integrante del Consejo Consultivo.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 5.-** Son atribuciones del IMPLAN:

- I.** Fortalecer a la administración pública municipal en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- II.** Formular, actualizar, diseñar y evaluar programas o planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el encause institucional del desarrollo municipal;
- III.** Elaborar, actualizar, evaluar y proponer al Ayuntamiento los planes o programas de centro de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada, de centro de servicios rurales y las que determinen las leyes y reglamentos de la materia de los diversos órdenes de gobierno;
- IV.** Proponer y promover la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del municipio;
- V.** Realizar estudios de investigación y proyectos en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano que permitan orientar técnica y objetivamente el proceso de toma de decisiones en los programas del Ayuntamiento y sus dependencias, a fin de lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- VI.** Asesorar, auxiliar y proponer al Ayuntamiento las medidas y líneas de acción para ordenar los asentamientos humanos y para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas





**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas o privadas que permitan planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable y sostenible de los habitantes y su entorno;

- VII.** Proponer al Ayuntamiento la regulación de las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de riesgo en los centros de población del municipio;
- VIII.** Formular y proponer ante el Ayuntamiento la zonificación de los centros de población del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IX.** Crear y poner en funcionamiento el observatorio urbano en términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- X.** Crear y administrar el Sistema de Información Geográfica Municipal;
- XI.** En coordinación con las dependencias municipales y organismos paramunicipales que correspondan, generar trabajos de investigación para la actualización cartográfica y geográfica;
- XII.** Intervenir en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, formulando en lo que competa, las directrices de desarrollo, conforme a los proyectos establecidos en los diversos instrumentos de desarrollo urbano y de planes o programas de ordenamiento territorial;
- XIII.** Auxiliar en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, municipalización de fraccionamientos en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios;
- XIV.** Coadyuvar en la prevención y control de los asentamientos humanos irregulares por medio de los instrumentos de planeación y legislación aplicable;
- XV.** Participar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

- XVI.** Formular y proponer al Ayuntamiento y a sus dependencias, acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, el derecho al suelo y todas aquellas medidas que permitan el ejercicio libre del derecho humano a la ciudad;
- XVII.** Crear e instrumentar los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano;
- XVIII.** Coadyuvar en la promoción del cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y vivienda;
- XIX.** Intervenir en la formulación del atlas de riesgo para identificar y proponer acciones para prevenir y mitigar riesgos en los asentamientos humanos y acrecentar la resiliencia de éstos ante fenómenos naturales y antropogénicos;
- XX.** Formular, actualizar y proponer al Ayuntamiento los instrumentos complementarios de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tales como, reglamentos y normas técnicas;
- XXI.** Establecer la continuidad en los procesos de planeación y desarrollo urbano proponiendo al Ayuntamiento las medidas para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXII.** Fomentar el servicio civil de carrera del personal del IMPLAN, para ello, formulará, promoverá sus reglas, y podrá convenir programas de estudios para la formación y capacitación con instituciones educativas y organismos especializados. Así mismo, podrá aceptar a practicantes, voluntarios y estudiantes de servicio social, sin que por ello se entienda la existencia de relación laboral u obligación de pago alguno;
- XXIII.** Suscribir acuerdos de colaboración, convenios y contratos con entidades públicas, privadas y personas físicas especializadas

*[Handwritten signatures and initials]*



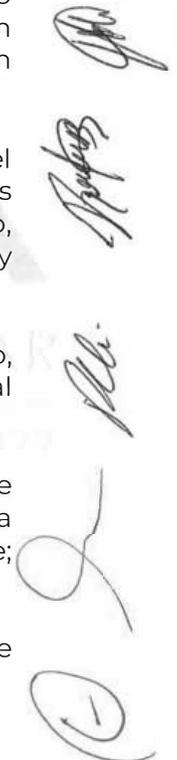
cuando sea necesario para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; y

- XXIV.** Las demás que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el máximo órgano de gobierno del IMPLAN, las leyes y reglamentos en la materia le encomienden.

En el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLAN, en todo momento, se asegurará que el Plan Municipal de Desarrollo se encuentre ajustado a los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de largo plazo, establecidos para el municipio; la observancia del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, que se encuentre ajustado al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, del cual, deriva la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 6.-** Son obligaciones del IMPLAN:

- I.** Difundir oportunamente y poner a disposición de la ciudadanía los planes o programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y los instrumentos que de éstos se deriven, siempre en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- II.** Informar semestralmente sus actuaciones, avances del programa de trabajo y gestiones que efectúe en el ámbito de sus atribuciones a la ciudadanía a través de su Consejo, publicaciones, y en su caso, por el Observatorio Ciudadano; y turnarlo al Ayuntamiento para conocimiento del desempeño;
- III.** Presentar anualmente su programa de trabajo ante el Consejo, para su discusión y en su caso aprobación, el cual será turnado al Ayuntamiento para efectos presupuestales;
- IV.** Solicitar la validación de los planes y programas municipales de desarrollo urbano ante la instancia estatal que corresponda, para que determine la apropiada congruencia, coordinación y ajuste; y
- V.** Las demás que las leyes y reglamentos de la materia le encomienden.





## PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Artículo 7.-** El IMPLAN como ente jurídico, para el debido cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones; coordinará sus funciones en su interior con sus unidades especializadas y fuera de él, con todas las dependencias administrativas, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales del Ayuntamiento, quienes deberán estar prestos a brindar apoyo y colaboración en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones, esencialmente de aquellas que son afines a la naturaleza y objeto del IMPLAN. Se privilegiarán los trabajos coordinados y conjuntos.

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLAN contará con una estructura orgánica multidisciplinaria mínima de:

- I. Dirección;
- II. Subdirecciones de:
  - a) Planes y Programas Desarrollo Urbano.
  - b) Cartografía y Estudio Socioeconómico.
  - c) Normatividad Territorial.
- III. Departamentos. Los que señale el Reglamento Interior.

Sus funciones se regirán por las disposiciones del Reglamento Interior y administrativas que al efecto se expidan.

El Director con autorización expresa del Presidente Municipal designará a los servidores públicos titulares de cada Subdirección. La designación de los titulares de las Áreas Técnicas, corresponderá al Director, conforme a los requerimientos, prioridades y condición presupuestal.

Por necesidades del servicio, a propuesta del Director, podrán crearse unidades administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, emitida por la dependencia competente, con la aprobación del Ayuntamiento. En caso de extrema necesidad y urgencia, a petición del Director, el Presidente del Municipal podrá autorizar la contratación de personal eventual o por honorarios.

**Artículo 9.-** Los servidores públicos adscritos al Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables. Los consejeros ciudadanos a que se refiere este Acuerdo quedan excluidos de



esta disposición, atendándose a la naturaleza de su colaboración en dicho órgano.

### **CAPÍTULO TERCERO** DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10.-** El IMPLAN tendrá para el cumplimiento del objeto, lo siguientes órganos de gobierno:

- I.** Un Consejo de Administración; y
- II.** Un Consejo Consultivo.

**Artículo 11.-** El Consejo de Administración es la autoridad suprema del IMPLAN y estará integrado por:

- I.** La Persona que designe el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.** La persona titular de la Dirección de Finanzas;
- III.** La persona titular de la Dirección de Administración;
- IV.** La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V.** La persona titular de la Contraloría Municipal; y

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán un periodo de funciones similar al periodo constitucional del Ayuntamiento.

El Presidente del Consejo, podrá nombrar mediante oficio a su respectivo suplente, quien deberá tener un nivel no menor a director.

En la primera sesión del periodo de funciones del Consejo, se nombrará al Secretario Técnico.

El desempeño del cargo de integrante del Consejo de Administración será honorífico, sin retribución de emolumento o compensación.

**Artículo 12.-** El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias tres veces al año y extraordinarias las que convoque su Presidente.

El Consejo de Administración, cuando el asunto así lo requiera, podrá invitar a servidores públicos de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.




Para que exista quórum legal, se requiere contar con la mayoría de sus miembros, incluyendo entre ellos el Presidente o su suplente.

Los asuntos enumerados en el orden del día se desahogarán y votarán para formular acuerdos por unanimidad o por mayoría de votos, dichos acuerdos deberán ser insertos inmediatamente en las actas que se elaboren y firmen, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la realización de la sesión.

**Artículo 13.-** De cada sesión, y en los términos del artículo anterior, el Secretario Técnico formulará el acta correspondiente y enviará un tanto de la misma, a cada miembro del Consejo de Administración para su aprobación y firma correspondiente.

El Consejo de Administración establecerá y aplicará el procedimiento idóneo para lograr el desahogo y firma del acta en el menor tiempo posible, haciendo ágiles los trámites por medio de criterios que eviten entorpecer o retrasar dicho procedimiento, a fin de hacerlo expedito para la resolución pronta de los asuntos a favor del interés público.

**Artículo 14.-** El Consejo de Administración llevará un libro de actas de sus respectivas sesiones, debidamente foliado, el que será autorizado en su primera foja por el Secretario Técnico.

**Artículo 15.-** De manera enunciativa, más no limitativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente acuerdo;
- II. Autorizar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del IMPLAN, remitiéndolo al H. Cabildo para los trámites legales conducentes;
- III. Aprobar los estados financieros del IMPLAN;
- IV. Aprobar los manuales de organización o procedimientos, que someta a su consideración el Director; y
- V. Proponer al Presidente Municipal la terna para el nombramiento del Director.

**Artículo 16.-** El Director, será designado por el Presidente Municipal, de la terna que le presente el Consejo de Administración.





"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, además de no tener antecedentes penales.

Además, deberá tener cuando menos cinco años de experiencia en materia de planeación del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y desarrollo urbano y cuando menos cinco años en puestos directivos; posea conocimientos y experiencia administrativa, así como una trayectoria reconocida.

**Artículo 17.-** El Director durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado para un segundo periodo, sólo podrá ser removido con anticipación por falta de probidad, honradez, por privación de la libertad o por sentencia condenatoria, por sí o solicitud del Consejo de Administración. En lo demás se estará a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

**Artículo 18.** Sin perjuicio de las facultades de representación señaladas en el artículo 196 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las facultades y obligaciones del Director, estarán establecidas en el Reglamento Interior del IMPLAN.

**Artículo 19.-** Independientemente de las que le asigne el Reglamento Interior del IMPLAN, el Director será el funcionario ejecutivo de las atribuciones y obligaciones del IMPLAN y tendrá la representación del mismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos previstos en el artículo 196 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 20.-** La realización de las funciones técnicas y administrativas del IMPLAN serán ejecutadas por el Director, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa citada en este acuerdo y las que en su caso, le sea aprobada y autorizada por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** Estará estrictamente prohibido al personal del IMPLAN, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del organismo o sin autorización del Ayuntamiento dentro de los horarios laborales.

*[Vertical column of handwritten signatures]*



El uso de información privilegiada para fines personales, particulares, ajenos al objeto del IMPLAN causará responsabilidad conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Toda información y producto que el personal del IMPLAN genere con motivo de sus funciones, son propiedad de este organismo.

**Artículo 22.-** Los servicios de información y consulta que preste el IMPLAN a particulares y no requieran realizar investigación, estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la elaboración y expedición de documentos donde conste dicha información, asesorías especializadas, peritajes, visitas de campo, inspecciones, dictámenes; en cuyos casos, se deberá cubrir el pago de derechos que corresponda.

El cobro de los derechos y otros conceptos tributarios correspondientes se hará conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Ingresos del Municipio.

**Artículo 23.** El Consejo Consultivo del IMPLAN, será la instancia colegiada de consulta técnica y científica para la toma de decisiones en la implementación de políticas, planes y programas relativos a la planeación territorial y urbana en el municipio de Nacajuca. Este Consejo se conformará por representantes de los sectores académicos, prestadores de bienes y servicios relacionados con la industria de la construcción, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, agrupaciones de profesionales, así como asociaciones de ciudadanos y operará en los términos en que lo disponga el Reglamento Interno del Consejo, mismo que será aprobado por el Cabildo.

**Artículo 24.-** Los integrantes del Consejo Consultivo, serán designados directamente por el Presidente Municipal. Los Consejeros durarán en su cargo cuatro años, podrán ser reelectos por una sola ocasión, serán honoríficos y contará con un Presidente, Secretario y Vocales Consejeros.

**Artículo 25.** El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes funciones.

- I.** Ser órgano de consulta, respecto de los asuntos que le sean solicitados por el Consejo de Administración o el Director;
- II.** Proponer acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población;



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- III.** Emitir opiniones respecto de los instrumentos de planeación de ámbito municipal establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco;
- IV.** Proponer la realización de programas o proyectos expresados por los distintos grupos sociales;
- V.** Coadyuvar en la implementación de acciones de los programas de desarrollo urbano;
- VI.** Proponer acciones a desarrollar en los programas operativos anuales;
- VII.** Gestionar programas de apoyo para la realización de proyectos de investigación científica y tecnológica para la planeación y el desarrollo urbano sustentable del municipio;
- VIII.** Promover entre la población, programas de concientización y educación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; y
- IX.** Las demás que expresamente le sean solicitadas.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL PATRIMONIO**

**Artículo 26.-** El patrimonio del IMPLAN estará integrado por:

- I.** La asignación presupuestal que anualmente autorice el Ayuntamiento de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.** Las aportaciones o subsidios que a su favor le asignen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o los particulares;
- III.** Las donaciones que reciba de personas físicas o jurídicas colectivas;
- IV.** Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad;





TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, investigación científica, de asesoría, de los que obtenga por la venta de publicaciones de obras bibliográficas, planos y los productos que genere y que le sean propios o de cualquier otra naturaleza conforme a las leyes aplicables; y
- VI. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.

### CAPÍTULO QUINTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**Artículo 27.-** La Contraloría Municipal, en los términos del artículo 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del IMPLAN, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del organismo, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

**Artículo 28.-** El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública a que están sujetos el Municipio y entes fiscalizables.

### CAPÍTULO SEXTO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 29.-** El IMPLAN contará con un área de Transparencia y Participación Ciudadana, cuyo titular será designado por el Director del IMPLAN de entre los titulares de áreas.

**Artículo 30.-** El área de Transparencia será la encargada de recibir, despachar y dar seguimiento a las solicitudes de información pública que se presenten al IMPLAN, de cumplir en la parte que corresponda al IMPLAN como sujeto obligado en términos de la Ley General de

Pág. 20



H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx

Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 31.-** En materia de participación ciudadana, atenderá, cuidará, vigilará y procurará que en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de la ciudad y el territorio municipal, el derecho de todas las personas a participar, y que, además, lo hagan lo suficientemente informada, con él se garantiza el principio de la participación democrática.

La estructura del IMPLAN estará obligada a colaborar con el área de Transparencia y participación ciudadana para el cumplimiento de sus funciones.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al contenido del presente acuerdo.

**Tercero.-** El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Nacajuca, Tabasco, iniciará funciones el primero de enero del año 2025.

**Cuarto.-** Por única ocasión, el Director será nombrado por el Presidente Municipal, que cumpla con el perfil respectivo, y durará en su cargo el tiempo establecido en este Acuerdo, en términos del artículo 195 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Quinto.-** Dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente acuerdo, el Cabildo aprobará el Reglamento Interior del IMPLAN.

**Sexto.-** Dentro de los 30 días hábiles siguientes al nombramiento del Director del IMPLAN, el Presidente Municipal, convocará en los términos de este Acuerdo y el Reglamento Interior del IMPLAN, a la Primera Sesión del Consejo Consultivo para su formal instalación, toma de protesta de sus integrantes, así como, la discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Consejo para ser turnado al Cabildo, para los efectos legales correspondientes. Los ordenamientos que se generen con motivo la creación del Instituto, formarán parte del registro de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



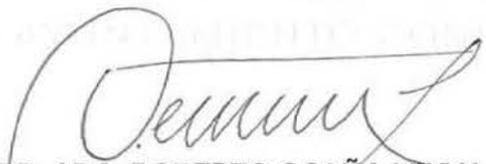
Reglamentos de la Administración Pública Municipal en igualdad de jerarquía.

**Séptimo.-** A la entrada en vigor del presente acuerdo, las unidades administrativas de la administración municipal que actualmente desempeñen funciones relativas a planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, serán transferidas al IMPLAN, en los términos establecidos de sus atribuciones señalados en las disposiciones de este acuerdo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en lo aplicable del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y del artículo 15 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; con la intervención que corresponda a las Direcciones de Administración, de Finanzas, y de la Contraloría Municipal.

**Octavo.-** El H. Cabildo, al aprobar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2025, considerará las previsiones presupuestarias necesarias para que se dé inicio a las operaciones del IMPLAN.

**Noveno.-** El Director del IMPLAN, elaborará la propuesta de los manuales de organización y procedimientos del organismo, pudiendo participar la unidad de mejora regulatoria y dependencias municipales afines a las atribuciones del IMPLAN, mismos que serán enviados al Consejo de Administración dentro del primer semestre del ejercicio 2025, para su aprobación.

**APROBADO EN EL SALÓN SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



**DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA**  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL



**LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SÍNDICO DE HACIENDA Y  
SEGUNDA REGIDORA





TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. DIANA ISABEL PÉREZ  
HERNÁNDEZ  
TERCERA REGIDORA

C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO  
CUARTO REGIDOR

DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O  
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

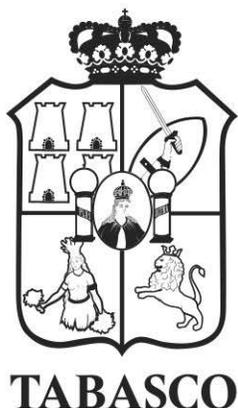


H. Ayuntamiento de Nacajuca,  
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354  
nacajuca.gob.mx  
contacto@nacajuca.gob.mx

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 409	ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES.....	2
No.- 410	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS....	12
	INDICE.....	35



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: gPsKi8cg9a8NULorONE0svPOWJUJZ9LUt5szhWLKcdRmo6KNKb1GxSK7JRIAV2BA9nZQReqZXQcvQki7Ww2ghKF1/gzZPNSWUGtjTZ6B24uUX+PwLhaVWEWYP1XibJ1jL0i6LrmnPYJrQU51u275HPn1T0OG9a87SgehE8twMgR6uoZzR8HBInMvGwCtOGPidh5LS6ASyHmbLr4A3VEaqVWNnSxTpMDKle42pWdu/sfHDLohI20LFm/TBLuF1tDwJOOH5wT6M9z3L3nMzx6CmQaD5uGeL9z/VTfUDLOzFMUBzBTmLTyEEBckM7LEWQ/2aFrC58oxcNLY+uuPlqONuVg==